



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



Libertad y Orden
República de Colombia

COMUNICADO 2 INVITACION 024 DE 2022.

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, les permite informar a los interesados en la Invitación a Cotizar 024 de 2022 cuyo objeto es: **“Acceso a solución SaaS (Software como servicio), para gestionar y administrar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”**. en el componente de **Autoevaluación y Planes de Mejoramiento”**

Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 024 de 2022 en la que se indica: “Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación”.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica las respuestas a las mismas.

| INCOLSOFTWARE Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022. | |
|--|---|
| PREGUNTA | RESPUESTA |
| <p><u>Observación No.1 –</u></p> <p>En relación con la forma de pago establecida en el punto 1.5.3 FORMA DE PAGO, el literal a. establece: <i>“a) Una primera cuota por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se cumplan las actividades descritas en los literales a) y b) del numeral 2, del Artículo 3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, mediante acta de recibo a satisfacción de pruebas realizadas, suscrita por el supervisor designado”</i>. Ahora, el literal de b del #2 del artículo 3.2.2. precisa que <i>“en la primera semana, siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Trabajo, se elaborará un Plan de Acción que incluya las actividades de capacitación en el uso del aplicativo”</i> y acto seguido se indica <i>“de manera que el personal de UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDIMARCA pueda iniciar el uso de la plataforma tecnológica, aplicativo o solución SaaS (...), y el cargue de la información”</i>.</p> <p>En aras de asegurar la eficiencia y eficacia en el proceso y trámite contractual, se debe aclarar que el pago de la primera cuota, equivalente al 30% del valor total del contrato, depende de la elaboración y presentación del plan de acción no de la ejecución del mismo, puesto que dicho plan puede tener varias etapas que, en efecto, debe incluir capacitación al personal para iniciar el uso de la plataforma, aplicativo o solución y el cargue de la información.</p> | <p>En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que el literal b) del numeral 2 del artículo 3.2.2 es claro cuando dice que “En la primera semana, siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Trabajo, se elaborará un Plan de Acción que incluya las actividades de capacitación en el uso del aplicativo ...”, y que sobre el cumplimiento de esta actividad (junto con la descrita en el literal a) del numeral 2 del artículo 3.2.2,) es que se pagará el 30% del valor total del contrato.</p> |
| <p><u>Observación No.2 –</u></p> <p>En el punto 1.7. relativo al RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE se advierte que la Universidad se reserva el derecho a modificar, interpretar el contenido, cancelar la invitación o no contratar la</p> | <p>En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que las causales para aplicar el derecho establecido</p> |

| | |
|--|---|
| <p>misma. Teniendo en cuenta el artículo 20 de la Resolución 1208 de 2005, emanada del Rector de la Universidad, es claro que el proceso contractual compone las etapas: Precontractual, contractual y postcontractual, y que la invitación respecto de la cual se efectúa la reserva hace parte de la primera de ellas, la cual, según la disposición en cita <i>“comprende la planeación y selección del contratista”</i>. De manera que resulta pertinente precisar bajo qué circunstancia se hará uso de tal reserva.</p> <p>Lo anterior, con especial atención en lo que tiene que ver con la reserva de cancelación de la invitación o la no contratación de la misma, pues, en el marco de los principios de transparencia y planeación, es conveniente conocer 1) los criterios por los cuales la Universidad cancela la invitación y 2) aquellos por los cuales la Institución opta por no contratar.</p> <p>Tal aspecto puede tener relación con algunas de las causales de rechazo contenidas en el punto 5.3 en tanto que podrían ser criterios que use la Institución para no contratar, pero debe incluirse en este acápite. Es decir, algunas de las causales de rechazo podrían usarse también como criterios para abstenerse de contratar, pero, en todo caso, así debe incorporarse en el punto 1.7.</p> <p>Así mismo, en concordancia con el numeral 5.5. de la invitación, debe precisarse en el numeral 1.7 en qué eventos no contratará.</p> <p>También surge la pregunta respecto del tiempo en que dicha reserva se puede hacer efectiva, pues, aunque la Resolución 1208 de 2005 establece en los artículos 7, 8, y 9 los criterios para la interpretación, modificación y terminación unilateral, la misma se refiere a la etapa de ejecución del contrato, no a la etapa precontractual respecto de la cual se formula la presente observación y pregunta.</p> | <p>en el numeral 1.7 están contenidos en las causales descritas en los numerales 5.3, 5.4 y 5.5.</p> |
| <p><u>Observación No.3 –</u></p> <p>Aunque se trata de un aspecto meramente formal, es bueno completar el último párrafo del numeral 2.2. relacionado con FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, toda vez que se indica <i>“para efectos de la presentación de la se reitera que deberá presentarse debidamente foliada”</i>.</p> | <p>En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que esta es válida y que ajustará el párrafo mencionado de la siguiente manera: <i>“Para efectos de la presentación de la oferta se reitera que deberá presentarse debidamente foliada, junto con todos sus anexos y DEBIDAMENTE FIRMADA, en sobres cerrados y rotulados, de la siguiente manera.”</i></p> |
| <p><u>Observación No. 4 –</u></p> <p>En aplicación del principio de transparencia, respecto del momento de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, el punto 2.3 señala que <i>“la Entidad, en su sede administrativa, procederá a la apertura de las propuestas en acto público, en el mismo día y hora indicada en el cronograma”</i>. No obstante, en el cronograma se pasade la recepción de ofertas que se efectuará el día 18 de mayo hasta las 03:00 p.m. a la verificación del componente jurídico que se hará al día siguiente en la Oficina Jurídica.</p> | <p>En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que esta es válida y que ajustará el numero 1.3 CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO, de manera que en este se incluya la actividad <i>“Apertura de las propuestas en acto público”</i>.</p> |

Observación No. 5 –

Respecto de las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO**, contenidas en el punto 3.1 se observa:

5.1 Que la funcionalidad mínima requerida señalada en la primera casilla debe estar encaminada a “**Gestionar y Administrar el Sistema de Autoevaluación con fines de ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**”. Entendiendo que el Modelo de Acreditación institucional y de Programas tiene como propósito promover la alta calidad como atributo necesario a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación una condición distintiva, nacional e internacionalmente, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación.

La descripción de esta funcionalidad debe permitir a la universidad garantizar:

- a) Que el ejercicio de autoevaluación con fines de alta calidad este en consonancia con los postulados del CNA.
- b) Los mecanismos para evidenciar el mejoramiento continuo de la alta calidad de la educación en la institución.
- c) Los mecanismos que permitan registrar y gestionar los procesos continuos de auto-examen permanente de la institución y sus programas académicos, en el contexto de una cultura de la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo, favoreciendo la idoneidad y la solidez como institución de educación superior.
- d) Los mecanismos que permitan a la institución rendir cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo y social que presta, siendo así un instrumento en el que este se basará para dar fe pública de la calidad de la institución y de sus programas académicos.
- e) Los mecanismos que permitan registrar las bases para la autorregulación de los programas como consecuencia de los procesos y los resultados de la autoevaluación, para incidir de manera efectiva en su cualificación, mediante la generación de proyectos y planes de mejoramiento mediados por ejercicios de seguimiento permanente.

En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que, en varios numerales, incluido el acápite “Normatividad aplicable” del numeral 3.1 del documento Invitación a Cotizar 024-2022, se hace referencia a lo importante que la solución SaaS ofrezca funcionalidades dirigidas no solo al Registro Calificado sino también a la Acreditación institucional y de programas. Por lo tanto, no considera necesario hacerle ajustes a dicho documento.

5.2 Que se repite la funcionalidad “*Registro calificado de condiciones institucionales*” contenidas en el cuadro de este acápite, y, en cuanto a la descripción, varía una de otra, pues una se refiere a la creación de procesos de registro calificado respecto de programas ya existentes y la otra a la creación de programas nuevos y a la asociación de procesos de registro calificados a estos.

Se sugiere precisar en el nombre de la funcionalidad mínima

En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que la solución SaaS que se busca contratar debe cubrir la mayoría de las funcionalidades descritas en la presente observación y así lo ha dispuesto en diferentes requisitos contenidos en el documento Invitación a cotizar 024-2022;

requerida la distinción, pues una sería relativa al registro calificado de programas ya existentes y la otra a la creación de programas nuevos, conforme a los requerimientos de registro calificado establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que las instituciones de educación superior debencumplir, desde el momento en que crean nuevos programas, con las condiciones mínimas de calidad, requisito indispensable para que se les otorgue el Registro Calificado, así como con condiciones de calidad institucionales. De manera particular el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “*único reglamentario del Sector Educación*” en el Artículo 2.5.3.2.1.2. define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, como “*el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad*”. Con ello el Estado define y describe el sistema de aseguramiento, su propósito de promover en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Así mismo, el Decreto en cita define en el artículo 2.5.3.2.2.1 el registro calificado como “*un requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008*”.

De igual manera establece que “*el registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley*”.

Al tiempo que precisa que las condiciones de calidad hacen referencia a “*las condiciones institucionales y de programa*”.

En este sentido, a título de observación se sugiere adicionar la funcionalidad “**Gestionar y Administrar el Sistema de Autoevaluación y Auto regulación con fines de REGISTRO CALIFICADO**”. Entendiendo que el registro calificado del programa académico es el instrumento del modelo de Aseguramiento de la Calidad de la institución, en el cual se registra y da cuenta ante el Ministerio de Educación, los grupos de interés y la sociedad en general del cumplimiento de las condiciones de calidad, siendo estas institucionales y de programa.

La descripción de esta funcionalidad debe permitir a la universidad garantizar:

- a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponere implementar medidas

además es importante tener en cuenta que: a) la entidad cuenta con otras herramientas tecnológicas que cubren otras funcionalidades que aportan al mejoramiento de la calidad; y b) los oferentes deben incluir mínimo cuarenta (40) horas para personalización, que incluyen la elaboración de informes y de ampliación de funcionalidades. Por tal razón, la entidad no considera necesario hacerle ajustes al documento “Invitación a cotizar 024-2022”.

| | |
|--|---|
| <p>de mejoramiento a partir del ejercicio de la autoevaluación. Se debe garantizar que los resultados de los ejercicios de percepción y valoración de evidencias los cuales se constituyen en insumos para la elaboración del plan de mejoramiento, sean procesos automatizados, utilicen criterios y rúbricas que unidos a la técnica, procedimientos e instrumentos conduzcan a lograr evidencias objetivas, evitando la subjetividad que genera insatisfacciones. En la medida que los informes se generen de manera automática y den cuenta de las fortalezas y oportunidades de mejora se estará incorporando la autoevaluación a la cultura de la calidad, que es una apuesta institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Los mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos. c) Los mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso. d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución. e) Los mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado. | |
| <p>5.3 En concordancia con lo anterior, se observa que se puede adicionar la funcionalidad “Articulación del proceso de autoevaluación con el Nuevo SACES”. Entendiendo que el “Nuevo SACES” es la plataforma del Ministerio de Educación Nacional donde se radica la solicitud de registro calificado.</p> <p>La descripción de esta funcionalidad debe permitir a la universidad garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Control de fechas y alertas de cada proceso de autoevaluación (fecha inicial, fecha final, fecha de radicación, fecha de terminación, responsables, cantidad de ciclos de autoevaluación por proceso de autoevaluación, entre otros). b) Presentación de las evidencias de acuerdo con la resolución 15224 de 2020. Garantizar que los aspectos visuales para la carga de evidencias en la plataforma tecnológica guarden correspondencia y relación con el Nuevo SACES, tanto en el cargue de las evidencias y sus anexos como en el registro de la justificación correspondiente con las restricciones de longitud de caracteres señalados en la plataforma SACES. c) Los mecanismos que le permitan a la plataforma tecnológica incorporar las evidencias requeridas por el Nuevo SACES acorde con las diferentes etapas en cumplimiento de las condiciones de calidad: <ul style="list-style-type: none"> a. Pre radicación / nuevo b. Pre radicación / renovación c. Radicación / nuevo d. Radicación / Renovación | <p>En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que en el marco del SGC y de la autonomía que tienen las IES, estas pueden gestionar, mantener y organizar la información de acuerdo a un modelo propio y no necesariamente al esquema del NUEVO SACES; adicionalmente a lo anterior es importante tener en cuenta que la plataforma NUEVO SACES está en proceso de implementación y ha presentado errores y cambios en la estructura del cargue de la información, lo cual es un riesgo para los procesos internos de la Universidad; esto lleva a la entidad a tomar la decisión de contar con una solución que perdure en el tiempo y que se adapte al SIAC y a todas aquellas mejoras que surtan una vez se realicen los diferentes ejercicios no solamente de autoevaluación sino de evaluación externas, resultados de indicadores, auditorias, etc., que hacen parte de la Auto regulación institucional. Por tal razón, la entidad no se acoge a la observación y no considera necesario hacerle ajustes al documento “Invitación a cotizar 024-2022”.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>e. Radicación / Modificación.</p> <p>d) Los mecanismos que le permitan a la plataforma tecnológica incorporar los aspectos requeridos por el Nuevo SACES-CNA</p> | |
| <p>5.4 Teniendo en cuenta los dos procesos vistos, esto es, el de acreditación de alta calidad de instituciones y programas y el de registro calificado de programas y los aspectos que dichos procesos implican, los cuales estaría contenidos en la descripción, se observa que se pueden eliminar las funcionalidades de la invitación relacionada con Encuestas de satisfacción, planes y acciones de mejora, seguimiento y evaluación de proyectos, estructuración de procesos y MIPG por cuanto estas funcionalidades se encuentran en la denominada Gestionar y Administrar el Sistema de Autoevaluación y Auto regulación con fines de registro y alta calidad.</p> | <p>Dando alcance a las anteriores respuestas de las observaciones 4 y 5 no se acoge la observación y no considera necesario hacerle ajustes al documento "Invitación a cotizar 024-2022"</p> |
| <p>5.5 Adicionalmente, en relación con la última funcionalidad mínima requerida relacionada con "Gestión de MIPG" es importante considerar que si lo que se quiere es agregar el sistema de gestión de MIPG se debe indicar en el objeto actual, toda vez que el MIPG hace referencia al Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Gestión y puede tener otras especificaciones distintas de las relativas a la acreditación de alta calidad y al registro calificado</p> | <p>En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que uno de los propósitos fundamentales de la entidad es la integración de los diferentes sistemas y/o modelos de gestión con los que cuenta la universidad, tales como SGC ISO 9001, MIPG, SIAC, entre otros. Todos estos sistemas y/o modelos tienen como uno de sus propósitos fundamentales la satisfacción de partes interesadas tales como estudiantes, egresados, administrativos, etc. La satisfacción se logra a través del cumplimiento de sus necesidades y estas a su vez dependen del constante mejoramiento que se identifique, determine e implemente. Para la universidad, los ejercicios de Autoevaluación tanto institucionales como de programa (y ya sea con fines de registro calificado o acreditación) son la principal fuente de mejoramiento, ya que la Autoevaluación no sólo es un momento hito en la universidad, sino también un proceso sistemático que toma evidencias e información generada por todos los sistemas y/o modelos. Es decir, es la Autoevaluación la llamada a generar un fuerte impacto de mejora en la universidad, pero integrando la información de los diferentes sistemas y/o modelos. Por otro lado, la universidad cuenta con un SGC ISO 9001 certificado, el cual está enfocado a procesos; para la universidad los procesos son la columna vertebral de su gestión y es a partir y a través de ellos como lograremos estructurar una visión unificada de todos los sistemas y/o modelos existentes. Por todas estas razones es que se incluyó dentro de las funcionalidades mínimas requeridas la Estructuración de procesos, para que sean estos la columna vertebral de un Sistema que incluya los requerimientos de los demás sistemas y modelos, todos aportando al mejoramiento tanto de la calidad académica</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>como de la institución en general; y se incluyó además una funcionalidad mínima requerida del MIPG, para fortalecer una real integración de los sistemas y modelos alrededor y junto con el SIAC. Todos estos modelos deben alinearse con los requisitos legales, reglamentarios y normativos, incluyendo la Acreditación de alta calidad tal y como quedó en el contenido de documento "Invitación a cotizar 024-2022". Por tal razón, la entidad no acoge la observación y no considera necesario hacerle ajustes al documento "Invitación a cotizar 024-2022".</p> |
| <p><u>Observación No. 6 –</u></p> <p>En concordancia con los fines de la contratación universitaria propuestos en el artículo 3° de la Resolución 1208 de 2005 y particularmente con el propósito de asegurar el cumplimiento de las funciones del ente universitario y la continua y eficiente prestación del servicio de educación, respecto del numeral 4.2.2. Soportes de cumplimiento de Contratos – Experiencia, es conveniente precisar que la experiencia acreditada debe estar relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto guarde relación directa con servicios de software en la modalidad SaaS para Gestionar y Administrar el Componente de Autoevaluación y Planes de Mejoramiento.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del Ente Universitario y con el propósito de lograr un proceso de selección objetiva, pues la experiencia que se pide acreditar según el numeral 4.2.2., si bien está relacionada con la herramienta y con la gestión de la información, no es una experiencia específica en temas relativos al objeto de la presente invitación, a saber, procesos de acreditación de instituciones de educación superior y deregistro calificado de programas de las mismas.</p> <p>De igual manera, se observa que, si la experiencia fue obtenida con la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el oferente no requiere anexar los soportes, por cuanto la Institución cuenta con ellos. De manera que este aspecto debe incluirse en las NOTAS.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En relación con la presente observación, la Entidad se permite manifestar que la solución que necesita contratar es una solución SaaS (Software como servicio); este tipo de soluciones ofrecen muchas ventajas en relación con otras soluciones, pero son relativamente nuevas en el mercado; y dado que precisamente el campo de empresas que ofrecen soluciones SaaS es restringido, no se estima pertinente incluir un factor de experiencia aún más específico. Por lo cual, considerando que el factor de experiencia ha sido establecido de acuerdo con la necesidad que pretende satisfacerse y en aras de permitir la pluralidad de oferentes, se mantiene el requisito en los términos establecidos por la entidad. • En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que considera adecuado que en caso de que el oferente haya sido un proveedor de servicios SaaS de la UNICOLMAYOR, sea este el que gestione la certificación respectiva y la presente tal y como lo establece el documento "Invitación a cotizar 024-2022". Por tal razón, la entidad no acoge la observación y no considera necesario hacerle ajustes al mencionado documento. |
| <p>7. Los factores y puntajes de evaluación contenidos en el numeral 5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA, particularmente en cuanto al numeral 5.1.2 relacionado con el puntaje máximo otorgado a las FUNCIONALIDADES ADICIONALES, se observa que se otorga hasta 300 puntos a funcionalidades adicionales que fortalezcan la gestión del SIAC. No obstante, no existe claridad respecto de que se otorgue un puntaje determinante en la selección de la propuesta a</p> | <p>.En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que la misma NO se acoge considerando que es claro que las funcionalidades adicionales deben fortalecer la gestión del SIAC; cada oferente debe esforzarse por ofrecer las mejores funciones adicionales y demostrar, tal como lo establece el numeral 5.1.2, que dichas</p> |

| | |
|--|---|
| <p>funcionalidades adicionales que no están contempladas en la propuesta. Por lo tanto, se debe determinar cuáles serán esas funcionalidades adicionales, para lograr un proceso de selección objetiva.</p> <p>Lo expuesto en consideración a que dichas 'funcionalidades adicionales' tiene un puntaje significativo equivalente a 300 puntos de los 1000 del total de los factores y puntajes de la evaluación. Es decir, resulta siendo un factor determinante que carece de la mínima claridad y precisión exigibles frente a los principios rectores de la contratación.</p> <p>Adicionalmente en lo relacionado con el numeral 5.1.7. referido a EXPERIENCIAS EXITOSAS, se debe precisar que las experiencias exitosas deben estar relacionadas con el objeto a contratar, de manera que la acreditación se entienda surtida siempre y</p> | <p>funciones si fortalecen la gestión del SIAC. Por tal razón, la entidad no acoge la observación y no considera necesario hacerle ajustes al documento "Invitación a cotizar 024-2022".</p> <p>En relación con la observación relacionada con experiencias exitosas, la entidad se permite manifestar que la misma NO se acoge, ya que tal y como se respondió a la observación relacionada con la experiencia, es importante garantizar la pluralidad de oferentes. Considera, además, que es importante que la solución SaaS haya funcionado bien y haya facilitado el mejoramiento de la organización donde fue utilizada. Por tal razón, la entidad no acoge la observación y no considera necesario hacerle ajustes al documento "Invitación a cotizar 024-2022".</p> |
|--|---|

| PREGUNTA | RESPUESTA |
|--|---|
| <p><u>Observación No 1</u></p> <p>En el numeral 1.2. favor indicar si la entidad podría obtener un CDP para una contratación de mayor tiempo, esto haría que se maneje un mejor retorno de la inversión.</p> | <p>En relación con la presente pregunta, la entidad se permite manifestar que no se cuentan con más recursos para la presente invitación.</p> |
| <p><u>Observación No 2</u></p> <p>Favor indicarnos si se puede ampliar el calendario expuesto en el numeral 1.3. con las siguientes fechas: Recepción de preguntas y observaciones: 18 de mayo 5:00 p.m. Recepción de ofertas: 20 de mayo – 5:00 p.m.</p> | <p>En relación con la presente pregunta, la entidad se permite manifestar que el Cronograma y trámite del proceso establecido en el numeral 1.3 obedece a las necesidades de la entidad, por lo tanto, no es posible cambiarlo a las fechas que sugiere.</p> |
| <p><u>Observación No 3</u></p> <p>En el numeral 3.1. favor aclarar en la tabla descrita qué tipo de roles y cuántos usuarios del personal administrativo de la entidad harán parte de cada proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación Institucional y de programa: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán acceso a la construcción de nuevos formularios de autoevaluación y/o la modificación de estos. • Registro calificado de condiciones institucionales: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán acceso a la creación de registros • Encuestas de satisfacción: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán acceso a la creación de formularios de encuestas. • Planes y acciones de mejora: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán permisos para crear, gestionar, asociar actividades, responsables a los planes de mejora • Seguimiento y estructuración de proyectos: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán permisos para crear y gestionar proyectos • Estructuración de procesos: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán permisos para crear y gestionar procesos • Gestión del MIPG: favor indicar cuántos funcionarios administrativos tendrán permisos para generar ediciones en los flujos y cuántos tendrán acceso a reportes y tableros de seguimiento. | <p>En relación con la presente pregunta, la entidad se permite manifestar que la solución SaaS debe permitir entre 50 y 100 usuarios para funcionarios administrativos con la suficiente capacidad para gestionar dentro la solución, las responsabilidades que le han sido asignadas. Respecto a los roles es importante tener en cuenta que los procesos de Autoevaluación son ejercicios dinámicos académicamente y el documento Invitación a cotizar 024-2022 es claro en el numeral 3.1 cuando establece en varios de sus requisitos que los roles y perfiles deben ser habilitados o definidos por UNICOLMAYOR. Además, y en el mismo sentido, se podrán personalizar roles de acuerdo con las necesidades de la Uicolmayor utilizando las horas de personalización propuestas por el oferente.</p> |
| <p><u>Observación No 4</u></p> <p>En el numeral 3.1. aclarar la siguiente información según lo descrito en cada ítem:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Automatizar los procesos de autoevaluación en tiempo real, integrando los componentes del SIAC, así como otros | <ul style="list-style-type: none"> • En relación con la presente pregunta, la entidad se |

| | |
|--|---|
| <p>sistemas de Información internos y externos, en aras de mejorar la administración del proceso de Acreditación y Autoevaluación". Favor indicar cómo se exponen los datos desde el SIAC y si requieren una integración de doble vía que lleve también datos de la autoevaluación a este sistema. Cuando mencionan otros sistemas de Información internos y externos favor detallar cuáles y cuántos son, qué tipo de integración permiten y qué información específica se requiere integrar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automatizar los procesos y trámites de Registro calificado (institucional y de programas académicos) garantizando la posibilidad de la interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio Nacional de Educación; así como la generación de bancos documentales de evidencias documentales y estadísticas, y un sistema de alertas para el vencimiento de los registros calificados. Favor indicar si la universidad puede compartir el detalle de estos procesos, si los tiene diagramados para entender la cantidad de procesos, actividades y usuarios que intervienen en cada proceso. | <p>permite manifestar que cuando hace referencia a integrar elementos del SIAC y de otros sistemas internos y externos, no se está refiriendo a la interoperabilidad con otros sistemas internos y externos (la cual se trata en otras partes del documento Invitación a cotizar 024-2022), sino a integrar elementos generados en el SIAC u otros sistemas, tales como documentos internos y externos, por ejemplo, dentro de la solución SaaS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con la presente pregunta, que además guarda relación con la anterior, la entidad se permite manifestar que el propósito de la invitación no es establecer la interoperabilidad de la solución SaaS con otros sistemas de información internos o externos, tal como el sistema de información del Ministerio de educación nacional. Lo que pretende con el requisito mencionado es que la solución SaaS ofrezca la capacidad para una posible y futura interoperabilidad. Por tal razón, no vio necesario profundizar en los requisitos y especificaciones que debiera tener dicha interoperabilidad. |
| <p><u>Observación No 5</u></p> <p>Se solicita a la entidad por favor realizar una sesión virtual en la que expongan a los diferentes proveedores el requerimiento y así se pueda tener un mejor panorama de los procesos.</p> | <p>En relación con la presente solicitud, la entidad se permite manifestar que el documento Invitación a Cotizar 024-2022 describe con claridad las necesidades de la universidad y lo que requiere de la Solución SaaS que se pretende contratar. Por lo tanto, no se acoge a la solicitud.</p> |
| <p><u>Observación No 6</u></p> <p>Por favor indicar, qué plataforma de automatización están utilizando actualmente para suplir las necesidades del pliego.</p> | <p>En relación con la presente pregunta, la entidad se permite manifestar que en este momento no cuenta con una herramienta tecnológica oficialmente habilitada a través de un contrato</p> |

| | |
|---|---|
| | vigente. |
| Babel Services SAS - Presentación Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 16 de Mayo de 2022 | |
| PREGUNTA | RESPUESTA |
| <p><u>Observación No 1</u></p> <p>En la página 9 del documento Invitación a Cotizar 024-2022, se encuentra el siguiente requisito: “Automatizar los procesos y trámites de Registro calificado (institucional y de programas académicos) garantizando la posibilidad de la interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio Nacional de Educación.”</p> <p>Igualmente, en la página 10 y 11 del mismo documento se encuentra el siguiente requisito: “La plataforma tecnológica, aplicativo o solución SaaS (Software como servicio) deberá ser interoperable con otros sistemas internos y externos. El sistema deberá manejar el Lenguaje Único de Intercambio de Información para que permita la importación y exportación de datos entre diferentes sistemas internos y de entidades externas, de acuerdo con lo estipulado en el SIAC.”</p> <p>La siguiente observación aplica para ambos requisitos, el de la página 9 y el de la página 10 y 11, los cuales están relacionados con la “interoperabilidad con sistemas internos y externos”: cabe dentro de la posibilidad técnica que la Solución SaaS sea interoperable con otros sistemas internos y externos (p.ej. Sistema de información del Ministerio de Educación Nacional). Sin embargo, lograr dicha interoperabilidad no depende exclusivamente de la capacidad de cualquier oferente, sino también de la gestión que se haga con los proveedores/propietarios de los sistemas internos y externos con los cuales se pretende establecer la interoperabilidad. El oferente no puede garantizar que, por ejemplo, los proveedores/propietarios de los Sistemas de información internos y externos den la autorización para acceder a sus bases de datos, sin la cual no puede darse la interoperabilidad. Por tal razón, recomendamos muy respetuosamente, efectuar los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar del requisito de la página 9 la frase “... garantizando la posibilidad de la interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio Nacional de Educación”. • Cambiar el requisito de las páginas 10 y 11, de la siguiente forma: “La plataforma tecnológica, aplicativo o solución SaaS (Software como servicio) deberá tener la capacidad técnica para establecer una posible interoperabilidad con otros sistemas internos y externos”. | <p>En relación con la presente pregunta, la entidad se permite manifestar que el propósito de la invitación no es establecer la interoperabilidad de la solución SaaS con otros sistemas de información internos o externos, tal como el sistema de información del Ministerio de educación nacional. Lo que pretende con el requisito mencionado es que la solución SaaS ofrezca la capacidad para una posible y futura interoperabilidad. Tanto es así que no se vio necesario profundizar en los requisitos y especificaciones que debiera tener establecer dicha interoperabilidad. Respecto a las propuestas de ajuste, la entidad manifiesta que en aras de clarificar el requisito relacionado con la interoperabilidad encuentra adecuado acogerse a dichas propuestas.</p> |

Observación No 2

En la página 8 del documento Invitación a Cotizar 024-2022, se repite (en la 2da y tercera funcionalidad) "Registro calificado de condiciones institucionales", como una de las FUNCIONALIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS. De acuerdo con la descripción de la tercera funcionalidad, esta obedecería a "Registro calificado de condiciones de programa". Por favor revisar y, si es del caso, hacer el ajuste.

En relación con la presente observación, la entidad se permite manifestar que se acoge a la misma y hará el ajuste en el documento Invitación a cotizar 024-2022.

Observación No 3

En la página 11 del documento Invitación a Cotizar 024-2022, se encuentra el siguiente requisito: "El servicio deberá contar con un canal conectado a internet, con una velocidad mínima de 50 Mbps"

La velocidad del internet depende de muchos factores que están fuera del alcance del proveedor del servicio SaaS y en su mayoría dependen de las características de conexión de los usuarios; además, y de forma muy respetuosa, consideramos que esta especificación de velocidad mínima de 50 Mbps aplicaría si el servicio fuera On Premise, pero no para un SaaS. Por estas razones solicitamos cambiar o eliminar este requisito. Si deciden dejarlo, por favor ampliar la descripción y el alcance del requisito y explicar cómo se mediría dicha velocidad mínima.

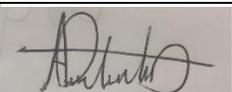
El proveedor deberá garantizar la experiencia positiva de los usuarios que interactúen con la solución. La interacción del usuario deberá ser 100% a través de un navegador web y se deberá garantizar que cada petición cumpla con las siguientes métricas:

First Input Delay (FID) < 100ms
ver: <https://web.dev/fid/>
Largest Contentful Paint (LCP) < 2.5s
ver: <https://web.dev/lcp/>
First Contentful Paint (FCP) < 1.8s
ver: <https://web.dev/fcp/>

Como referencia para la revisión de las métricas se utilizará el siguiente enlace: <https://pagespeed.web.dev/>.

Nota: Ante la imposibilidad de hacer las mediciones en el enlace que se referencia, las mediciones serán tomadas desde un equipo del área de sistemas en las instalaciones de la Universidad.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022).

| | | | |
|-----------|--------------------------------|--|---|
| Aprobó: | Dario Santiago Cárdenas Vargas | Jefe División Servicios Activos. |  |
| Proyectó: | Astrid Viviana Moreno Salazar | Contratista Div. Servicios |  |